



Municipalidad Provincial de Ayabaca

CONVENIO N° 021-2021-MPA-"C"

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA Y EL CENTRO DE LA MUJER PERUANA FLORA TRISTÁN

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA, identificada con RUC N° 20161350461, debidamente representada por su Alcalde, BALDOMERO MARCHENA TACURE, identificado con DNI N° 03128298, con domicilio legal en Calle Salaverry 260 de la localidad de Ayabaca, provincia de Ayabaca, Región de Piura, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD y de la otra parte el CENTRO DE LA MUJER PERUANA FLORA TRISTÁN, en adelante se denominará FLORA TRISTÁN, identificada con RUC N° 20126141956, representada por LIZ IVETT MELÉNDEZ LÓPEZ, identificada con DNI N° 40817802, con domicilio legal en Parque Hernán Velarde N° 42, Urb. Santa Beatriz, Lima Cercado - Lima; inscrita en Registros Públicos con Ficha N° 4424, Asiento A-1 del Registro de Asociaciones de la Ciudad de Lima; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia que tiene como objetivo propiciar el bien común de las y los pobladores mediante la administración de los recursos públicos y la toma de decisiones según las atribuciones señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Para la ejecución del presente Convenio estará principalmente involucrada la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; un órgano de línea que tiene como uno de sus objetivos la promoción, atención y protección de las poblaciones vulnerables; asimismo la Subgerencia de Programas y Sociales tiene como uno de sus objetivos la atención a la mujer, y como funciones específicas:

- ✓ Ejecutar las acciones orientadas a la atención y protección de la Mujer, Niño/a y Adolescente, para el pleno respeto de sus derechos.
 - ✓ Planificar los procesos y acciones para la promoción y atención de los derechos de la mujer en el ámbito local, en el marco de la política nacional de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
 - ✓ Planificar los procesos y acciones para la prevención y atención de la violencia familiar y sexual hacia la mujer en el ámbito local dentro del marco de las normas vigentes; y, coordinar con los Operadores de Justicia intervinientes en la ruta de atención a las víctimas de violencia familiar y sexual, para un trabajo articulado y concertado en la localidad.
- Promover la participación activa y organizada de las mujeres en los procesos participativos de la planificación, presupuesto y gestión municipal, fortaleciendo su liderazgo en la elaboración y propuesta de iniciativas políticas, económicas, culturales, sociales y especialmente en proyectos productivos transversales que le permita acceder a las cadenas productivas sostenibles y sustentables.
- ✓ Proponer programas de capacitación y especialización de los servidores y servidoras públicas en materia de equidad y/o igualdad de género, para asegurar la promoción del servicio de atención a la familia y mujer en la circunscripción local.
 - ✓ Coordinar la inclusión de metas presupuestarias e indicadores de atención a la familia y mujer en el ejercicio del gasto público en el año fiscal a favor de la reducción de las brechas de género, mediante el presupuesto institucional de apertura, plan operativo institucional, plan anual de contrataciones y otros documentos técnicos conexos.

FLORA TRISTÁN es una asociación civil sin fines de lucro cuya misión es combatir las causas estructurales que restringen la ciudadanía de las mujeres y/o afectan su ejercicio. Cuyos objetivos estratégicos son:

1. Contribuir a la construcción, modificación e implementación de normas y políticas nacionales, regionales y locales que garanticen el ejercicio pleno del derecho de las mujeres a una vida sin violencia, a los derechos sexuales y derechos reproductivos y a la participación política paritaria.
2. Contribuir al fortalecimiento y a la articulación de las organizaciones de mujeres para la defensa y ejercicio de sus derechos y el reconocimiento de sus aportes.
3. Posicionar el discurso y la agenda de las mujeres en los ámbitos académicos, sociales, culturales y políticos para lograr cambios en el imaginario social sobre la percepción de las mujeres.





Municipalidad Provincial de Ayabaca

CONVENIO N° 021-2021-MPA-“C”

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

FLORA TRISTÁN, viene realizando actividades para favorecer los derechos de las mujeres de la provincia de Ayabaca desde el año 2016 conjuntamente con la entidad española Fundación para la Cooperación APY - Solidaridad en Acción y la MUNICIPALIDAD.

En el marco de los proyectos “Implementación de políticas y presupuestos sensibles al género que garanticen los derechos de las mujeres de la Mancomunidad Señor Cautivo de Ayabaca” (2016-2018) y “Mejora y articulación de servicios públicos y acciones comunitarias para prevenir y atender la violencia contra las mujeres en ” (2017-2019), ambos financiados por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID), se destacan como principales resultados en el ámbito provincial y mancomunado:

- ✓ Creación de la Mesa de Concertación de la Mujer de Ayabaca como órgano de coordinación, concertación y propuesta de acciones para la promoción de la equidad de género y los derechos de las mujeres ayabaquinas, mediante resolución de alcaldía N° 525-2016-MPA.
- ✓ Creación de la Comisión Municipal de la Mujer en Ayabaca para promover políticas públicas que contribuyan a garantizar los derechos de las mujeres, mediante Ordenanza N°006-2017-MPA que aprueba el nuevo Reglamento Interno de Consejo de la Municipalidad Provincial de Ayabaca (RICM).
- ✓ Inclusión de funciones específicas en la subgerencia de Programas y Servicios Sociales para la atención de los derechos de las mujeres y la implementación de políticas de igualdad de género, mediante ordenanza N° 007-2017-MPA que aprueba en el nuevo Reglamento de organización y funciones de la Municipalidad Provincial de Ayabaca (ROF).
- ✓ Conformación de la Instancia Provincial de Concertación para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del grupo familiar mediante ordenanza municipal N° 005-2018-MPA y N° 007-2018-MPA, con reglamento y plan de trabajo para el año 2018.
- ✓ Aprobada una la ruta rural de prevención, atención y protección de las mujeres en situación de violencia de género como instrumento de gestión que facilita la coordinación a nivel territorial de la acción de las organizaciones comunitarias y los servicios públicos ubicados en el distrito de Montero y en la ciudad de Ayabaca, mediante ordenanza municipal N° 012-2018-MPA.
- ✓ Diseñado e implementado un perfil técnico de actividad “Acciones comunitarias para prevenir la violencia contra las mujeres en el distrito de Ayabaca”, con un presupuesto de S/20,000, priorizado por presupuesto participativo y aprobado mediante resolución gerencial N° 079-2018-MPA.
- ✓ 60 funcionarios/as, técnicos/as municipales, autoridades, candidatos y lideresas de la Mancomunidad Señor Cautivo de Ayabaca fortalecieron sus capacidades en el curso “Gestión Municipal con Enfoque de Género y Políticas de Igualdad en la Gestión Local Mancomunada”.
- ✓ Fortalecimiento de las capacidades y el empoderamiento de 120 mujeres (lideresas, autoridades y funcionarias) de la Mancomunidad a través de la Escuela de Formación Política Feminista y la asistencia técnica a 06 Mesas de la Mujer (Ayabaca, Jilili, Sicchez, Montero, Paimas y Lagunas) para la elaboración de sus planes de trabajo y acompañamiento en su accionar para la incidencia en la implementación de políticas de igualdad y la defensa de sus derechos.
- ✓ Implementado y publicado un proyecto de aprendizaje para trabajar la igualdad de género en la educación formal: “Memoria y saberes de las mujeres de nuestra comunidad”. 24 docentes capacitados/as en la implementación de este proyecto y 09 instituciones educativas de Educación Primaria del ámbito de intervención de UGEL Ayabaca, llegando a 84 niñas y 74 niños de la Mancomunidad.

En la actualidad, FLORA TRISTÁN ejecuta junto a la Fundación para la Cooperación APY - Solidaridad en Acción el Proyecto “Prevención, atención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres rurales bajo la aplicación de la Ley 30364” financiado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), intervención que pretende dar continuidad y sostenibilidad a los resultados anteriores.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO DEL CONVENIO





Municipalidad Provincial de Ayabaca

CONVENIO N° 021-2021-MPA-"C"

El objetivo del CONVENIO es que las partes intervinientes aúnen esfuerzos para la promoción y defensa del derecho a una vida libre de violencia de las niñas y mujeres de Ayabaca; en ese sentido diseñarán e implementarán políticas públicas y acciones, con activa participación de la sociedad civil, que atiendan sus necesidades bajo las responsabilidades establecidas por la Ley N° 30364, el Plan Nacional contra la Violencia, la Política Nacional de Igualdad de Género, el Plan Provincial de Desarrollo Concertado y otras políticas nacionales y locales relacionadas.

CLÁUSULA CUARTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

1. FLORA TRISTAN, brindará asistencia técnica y financiera para la ejecución de algunas actividades a desarrollarse para la exigibilidad y ejercicio del derecho a una vida libre de violencia de las mujeres y en especial de las mujeres y adolescentes rurales, en el marco de los proyectos de cooperación que implemente en la provincia.
2. FLORA TRISTAN, con su equipo técnico apoyará a la MUNICIPALIDAD a elaborar e implementar el Plan de Trabajo de la Instancia de Concertación para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Para ello, la MUNICIPALIDAD brindará todas las facilidades e información necesaria.
3. LA MUNICIPALIDAD apoyará en la organización, convocatoria y difusión de capacitaciones y reuniones. Asimismo, facilitará el acceso a la Radio Municipal para fortalecer las campañas de comunicación que realice FLORA TRISTAN y que sea de interés de ambas partes.
4. FLORA TRISTAN, en coordinación con LA MUNICIPALIDAD desarrollará programas de formación dirigido al personal de la municipalidad, funcionarios, líderes y lideresas, y a las diversas organizaciones de mujeres de la Provincia de Ayabaca en materia de derechos humanos con énfasis en el derecho a una vida libre de violencia y la aplicación de la Ley N° 30364 en zonas rurales.
5. LA MUNICIPALIDAD, con el apoyo de FLORA TRISTAN, incorporará dentro de su programación anual actividades: la conmemoración del Día Internacional de la Mujer - 8 de marzo, Día Mundial de la Mujer Rural - 15 de octubre, Día Internacional de la No Violencia hacia la Mujer - 25 de noviembre.
6. LA MUNICIPALIDAD designará como responsable de las coordinaciones de trabajo a quien sea designado en el cargo de Gerente de Desarrollo de Económico y Social y FLORA TRISTAN designará como responsable de las coordinaciones de trabajo a quien ostente el cargo de Coordinadora del Programa de Derechos Humanos.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

Para la ejecución de los objetivos del presente Convenio, las partes, de común acuerdo, podrán solicitar el apoyo económico y financiero necesario, de carácter público o privado, nacional o internacional.

Los eventos a realizarse conjuntamente serán cubiertos por ambas partes de acuerdo a sus posibilidades de colaboración y financiamiento.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS/OS BENEFICIARIAS/OS DEL CONVENIO

Las/os beneficiarias/os directos del convenio son las mujeres, adolescentes, niñas y niños de la Provincia de Ayabaca, así como las y los funcionarios públicos. Las/os beneficiarias/os indirectos serán la población en general de la provincia.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO





Municipalidad Provincial de Ayabaca

CONVENIO N° 021-2021-MPA-"C"

La vigencia del convenio es de dos años (02 años) a partir de la suscripción del mismo, pudiendo prorrogarse previo acuerdo entre las partes.

El convenio podrá ser resuelto por común acuerdo de las partes o por comunicación escrita de una de ellas dirigida a la otra con una anticipación no menor de 30 días. Asimismo, podrá ser resuelto en caso de incumplimiento de sus términos por alguna de las partes intervinientes, para lo cual deberá cursar comunicación escrita a la otra con una anticipación no menor de 30 días.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA INTERPRETACIÓN Y LAS CONTROVERSIAS

El convenio se sustenta en la buena fe de las partes por lo que los conflictos y controversias que se presenten en cuanto a su interpretación y cumplimiento deberán ser resueltos de común acuerdo.

Estando de acuerdo con el contenido del presente convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, las partes lo suscriben en cinco (05) ejemplares, en la localidad de Ayabaca, a los 09 días del mes de junio del 2021.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Baldomero Marchena Tacure
Baldomero Marchena Tacure
ALCALDE

BALDOMERO MARCHENA TACURE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA



Lizivett Meléndez López
LIZIVETT MELÉNDEZ LÓPEZ
DIRECTORA
CMP FLORA TRISTÁN

